



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA ESTABLECIENDO LA NORMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servidor Público, hace imprescindible e impostergable para este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal crear ordenanzas que permitan actualizar su régimen jurídico interno a la actualidad jurídica del Ecuador.

Al respecto, corresponde señalar que la actividad interna de toda institución debe estar regida por normas, reglas, y /o principios que permitan y garanticen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, el cumplimiento de sus competencias, obligaciones, atribuciones y facultades de manera ordenada y eficaz funciones capaz de brindar todos los beneficios legales a las servidoras o servidores, del sector público que con ahínco y empeño prestan sus servicios para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible de la circunscripción territorial del cantón Chimbo.

El inciso cuarto del Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”.

Por lo que es necesario proceder a efectuar la reforma a la Ordenanza estableciendo la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación y valoración de puestos, así como también la realización de la clasificación de puestos de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chimbo.

Con la presente exposición de motivos se da cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, *remuneraciones y retribuciones justas* y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el inciso primero del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.

Que, inciso cuarto del Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”.

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República señala: “El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) dice: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en el Art. 5 indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, en sesiones ordinarias celebradas el 23 de noviembre del 2012 y el 24 de enero del 2013, aprobó la Ordenanza estableciendo la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación y valoración de puestos, así como también la realización de la clasificación de puestos de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chimbo, instrumento legal que se encuentra vigente.



Que, a través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, de fecha 26 de marzo de 2015, suscrito por el Ministro Carlos Marx Carrasco, expide la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en donde se establece que es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial antes señalado.

Que, la Ing. Katterin Remache Gaibor, Directora de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, a través de Of. N° 018 DTH-GADMCCCH-2021, de fecha San José de Chimbo 22 de febrero del 2021, dirigido al Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, da a conocer que *“una vez que el perfil de Secretario General se encuentra aprobado de acuerdo a Resolución Administrativa GADMCCCH-ALCALDÍA-001-2021, de fecha 06 de enero de 2021 y registra en la Planificación de Talento Humano del presente año en la plantilla Nivelación de Sueldo, por lo tanto se procede a continuar con el trámite pertinente”,* y sugiere *“realizar la reforma a la Ordenanza estableciendo la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación y valoración de puestos, así como también la realización de la clasificación de puestos de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chimbo indicando que en su Art. 22, página 14 de la referida Ordenanza se encuentra el cargo de Secretario General con Grado Ocupacional Servidor Público 2, lo cual tiene que ser modificado a Servidor Público 6 según el perfil aprobado”*.

Que, el Art. 56 del COOTAD establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Por lo expuesto y en apego a las atribuciones establecidas en los Arts. 57 letra a), 58 letra a y b; y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA ESTABLECIENDO LA NORMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



Artículo 1.- Refórmese en el artículo 22 “ÍNDICE OCUPACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHIMBO”, de la siguiente forma:

02.1.03.2 PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

02.1.03.4 SECRETARIA GENERAL

02.1.03.4.1 Secretario General Servidor Público 7 SP6

DISPOSICION GENERAL.- La presente reforma entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en la forma establecida en el Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Chimbo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHIMBO**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
**SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHIMBO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, certifica que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA ESTABLECIENDO LA NORMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates en las sesiones ordinarias de 15 y 22 de marzo de 2021, respectivamente.- **LO CERTIFICO.-** San José de Chimbo, 23 de marzo de 2021

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- A los 23 días del mes de marzo de 2021, a las 15 horas 30 minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- A los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, a las 10 horas 30 minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA ESTABLECIENDO LA NORMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO para que entre en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la forma que lo determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que regirán las disposiciones que ésta contiene.

Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA ESTABLECIENDO LA NORMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**, el 24 de marzo del año dos mil veintiuno.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**